

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 288 DE 2005

(febrero 10)

por el cual se hace un nombramiento y se efectúa un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Nombrar al doctor Juan Carlos Vives Menotti, identificado con la cédula de ciudadanía número 19309828 de Bogotá, en el cargo de Director de la Unidad Administrativa Especial, Dirección Nacional de Estupefacientes, Código 0015, Grado 25.

Artículo 2°. Encargar al doctor Luis Hernando Angarita Figueredo, identificado con la cédula de ciudadanía número 13505885 de Cúcuta, actual Director de Asuntos Políticos y Electorales de las funciones de Viceministro del Interior, Código 0020, en reemplazo del doctor Juan Carlos Vives Menotti, quien pasó a otro cargo.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de febrero de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

*Sabas Pretelt de la Vega.***DECRETO NUMERO 289 DE 2005**

(febrero 10)

por el cual se acepta una renuncia y se efectúa un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 189 numeral 13 de la Constitución Política y 7° del Decreto 2156 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio número 259 de 20 de diciembre de 2004, el doctor Jorge Eider Molina Alvarez, presentó renuncia al cargo de Registrador Principal Código 2015, Grado 27 de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare, Guaviare, el cual fue recibido en la Superintendencia de Notariado y Registro el 22 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 59 del Decreto 1250 de 1970, modificado por el artículo 7° del Decreto 2156 del mismo año, corresponde al Gobierno Nacional, la nominación de los Registradores Principales de Instrumentos Públicos, en consecuencia, igualmente le compete la aceptación de sus renunciaciones;

Que según la certificación expedida por el Superintendente de Notariado y Registro (E.), el doctor Alfonso Martínez Aguilera, identificado con la cédula de ciudadanía 17316386, quien se designa en el presente decreto como Registrador Principal de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare, Guaviare, no se encuentra en circunstancias que impidan el ejercicio de la función registral y reúne los requisitos exigidos en el artículo 153 del Decreto-ley 960 de 1970, para desempeñarse en el mencionado cargo;

DECRETA:

Artículo 1°. Aceptar la renuncia presentada por el doctor Jorge Eider Molina Alvarez, identificado con cédula de ciudadanía 19446837 expedida en Bogotá, al cargo de Registrador Principal Código 2015, Grado 27 de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare, Guaviare.

Artículo 2°. Nombrar en interinidad al doctor Alfonso Martínez Aguilera, identificado con la cédula de ciudadanía 17316386 expedida en Villavicencio, como Registrador Principal Código 2015, Grado 27 de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare, Guaviare.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de febrero de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

*Sabas Pretelt de la Vega.***DECRETO NUMERO 295 DE 2005**

(febrero 10)

por el cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 189 numeral 13 de la Constitución Política y 7° del Decreto 2156 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio del 19 de noviembre de 2004, reiterado con escrito del 17 de diciembre del mismo año, la señora Ana Vela Lozada, identificada con la cédula de

ciudadanía número 41478238 de Bogotá, presentó renuncia al cargo de Registrador Principal Código 2015, Grado 27 de Instrumentos Públicos de Leticia, Amazonas;

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 59 del Decreto 1250 de 1970, modificado por el artículo 7° del Decreto 2156 del mismo año, corresponde al Gobierno Nacional, la nominación de los Registradores Principales de Instrumentos Públicos, en consecuencia, igualmente le compete la aceptación de sus renunciaciones;

Que según certificación del 18 de enero de 2005, expedida por el Superintendente de Notariado y Registro (E.), la señora Luz Mila García Bocanegra, identificada con la cédula de ciudadanía número 41616690 expedida en Bogotá, a quien se encarga en el presente decreto como Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Leticia, Amazonas, no se encuentra en circunstancias que impidan el ejercicio de la función registral y reúne los requisitos exigidos en el artículo 153 del Decreto-ley 960 de 1970, para desempeñarse en el mencionado cargo,

DECRETA:

Artículo 1°. Aceptar la renuncia presentada por la señora Ana Vela Lozada, identificada con la cédula de ciudadanía número 41478238 de Bogotá, al cargo de Registrador Principal Código 2015, Grado 27 de Instrumentos Públicos de Leticia, Amazonas.

Artículo 2°. Encargar a la señora Luz Mila García Bocanegra, identificada con la cédula de ciudadanía número 41616690 expedida en Bogotá, Profesional Universitario Código 3020, Grado 13 de la planta global de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro, como Registrador Principal Código 2015, Grado 27 de Instrumentos Públicos de Leticia, Amazonas.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de febrero de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

*Sabas Pretelt de la Vega.***MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

DECRETOS

DECRETO NUMERO 297 DE 2005

(febrero 11)

por el cual se determina la tasa de interés moratorio para efectos tributarios.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por los numerales 11 y 20 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 635 del Estatuto Tributario,

DECRETA:

Artículo 1°. *Tasa de interés moratorio para efectos tributarios.* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 635 del Estatuto Tributario y con base en la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, la tasa de interés moratorio para efectos tributarios que regirá entre el 1° de marzo y el 30 de junio de 2005 será del veinticinco punto veintidós por ciento (25.22%) anual, la cual se liquidará por cada día calendario de retardo en el pago de los impuestos, anticipos y retenciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario, la totalidad de los intereses de mora que se paguen durante este mismo período, se liquidarán a la tasa antes mencionada.

Artículo 2°. *Tasa de interés en devoluciones.* De conformidad con lo dispuesto en los artículos 863 y 864 del Estatuto Tributario y con base en la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, la tasa de interés que regirá en materia de devoluciones, entre el 1° de marzo y el 30 de junio de 2005 será del veinticinco punto veintidós por ciento (25.22%) anual.

Artículo 3°. El presente decreto rige desde la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de febrero de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Alberto Carrasquilla Barrera.***DECRETO NUMERO 299 DE 2005**

(febrero 11)

por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 870 de 1989.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el Estatuto Orgánico de Presupuesto,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5ª de 1992, por la cual se reglamenta el funcionamiento y organización del Congreso de la República, asignó a órganos y dependencias diferentes en cada Cámara la función de ordenación del gasto y celebración de contratos;